

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE MARZO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

Las suscritas Diputadas, **Itzel Soledad Castillo Almanza, Amparo Lilia Olivares Castañeda, Adriana Paola Coronado Ramírez, Nancy Aracely Olguín Díaz, Myrna Isela Grimaldo Iracheta y Cecilia Sofía Robledo Suárez** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el interés superior de la niñez es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes.

Este principio debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, "por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño".

Dado que las niñas, niños y adolescentes están en constante proceso de formación, dependen en gran medida de quienes tienen la responsabilidad de velar por su cuidado para la realización plena de sus derechos. Sin embargo, esta dependencia

puede llegar a restringir sus oportunidades de expresar y defender sus propios intereses.

La protección del interés superior de la niñez en la justicia para menores implica varios aspectos cruciales y que se deben considerar prioritarios como el bienestar, desarrollo y protección. Cuando se trata de delitos cometidos contra menores, este principio adquiere una importancia aún mayor, ya que estos casos implican la vulnerabilidad y la necesidad de una respuesta especializada y sensible.

Si bien, se requiere una respuesta rápida y efectiva por parte de las autoridades competentes para investigar y procesar los delitos cometidos contra menores, es fundamental garantizar que los menores afectados reciban el apoyo necesario, incluyendo atención médica, asesoramiento psicológico y servicios de protección, para ayudarles a sanar y recuperarse del trauma sufrido.

A pesar de las obligaciones del Estado mexicano en materia de protección de los derechos de los niños y adolescentes, es preocupante constatar que en enero de 2023 se registraron más delitos contra personas de 0 a 17 años en México en comparación con el mismo mes del año anterior.

Es importante destacar que en México, los **5 delitos contra niñas, niños y adolescentes que han experimentado un aumento** en el país entre 2022 y 2023, según las cifras de los meses de enero de cada año, son los siguientes:

1. **Corrupción de menores:** Se ha registrado un incremento del 0.7%, pasando de 145 casos en enero de 2022 a 146 casos en enero de 2023.
2. **Extorsión:** Se ha observado un preocupante aumento del 90.9%, pasando de 11 casos en enero de 2022 a 21 casos en enero de 2023.
3. **Feminicidio:** Los casos de feminicidio han experimentado un incremento del 16.7%, pasando de 6 casos en enero de 2022 a 7 casos en enero de 2023.

4. Lesiones: Se ha registrado un aumento significativo del 31.2%, pasando de 1,101 casos en enero de 2022 a 1,445 casos en enero de 2023.
5. **Trata de personas:** Es especialmente preocupante el incremento del 129.4%, pasando de 17 casos en enero de 2022 a 39 casos en enero de 2023.

De estos delitos, el feminicidio, la trata de personas y la corrupción de menores provocan **mayor afectación en niñas y adolescentes** que en niños y adolescentes varones.

Los delitos cometidos contra menores representan una de las formas más desgarradoras de injusticia en nuestra sociedad. Cuando niños y adolescentes se convierten en víctimas de abuso, explotación o violencia, se produce una violación profunda de su dignidad y sus derechos fundamentales. En este contexto, la aplicación del principio del interés superior del niño emerge como un pilar fundamental en la búsqueda de justicia y protección para los menores afectados.

Es una obligación de todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, tanto a nivel federal como local, considerar el interés superior como una prioridad fundamental. Debemos, asimismo, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad en conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Al priorizar el bienestar y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, podemos construir un mundo más seguro, justo y compasivo para las generaciones futuras.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **adiciona** un último párrafo al artículo 4 del **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

ARTICULO 4.- CUANDO SE COMETA UN DELITO NO PREVISTO EN ESTE CODIGO, PERO SI EN UNA LEY ESPECIAL LOCAL, SE APLICARA ESTA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CODIGO.

EN CASO DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIEMPRE SE PROCURARÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA QUE DEBE PREVALECER EN TODA APLICACIÓN DE LEY.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. AMPARO LILIA OLIVARES
CASTAÑEDA



DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. ADRIANA PAOLA
CORONADO RAMÍREZ

DIP. NANCY ARACELY OLGÚN
DÍAZ



DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA